

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación **General**
del Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 29 diciembre de 2020

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales Nro.3
Josefina Soraires

ACOMPAÑA PRORROGA DE ACUERDO – SOLICITA HOMOLOGACION

Francisco Abel Furlan, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. Tomas Calvo y Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Adjuntamos a la presente nota el acuerdo suscripto entre las cámaras empresariales que comprenden la actividad metalúrgica y esta entidad gremial que consiste en prorrogar el acuerdo marco de suspensiones en los términos del art. 223 bis LCT celebrado el 28/04/2020 obrante en el IF 2020-29033216-APN-MT del expediente 2020-29032971-APM-MT homologado por Resol 2020-491-APN-ST #MT que fuera a su vez prorrogado en su vigencia el 27/07/2020 homologado por Resol 2020-1134-APN-ST#MT .-

En atención a lo normado por la Resol 2020-397-APN-MT y en virtud de lo previsto por el Art.109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2019) las partes ratifican la autenticidad de las firmas de quienes lo suscriben. Solicitando en este acto su pronta homologación

Sin otro particular, saludamos muy atte.-

TOMAS A. CALVO
ABOGADO
OPACF 1° 27° F° 147

KARINA GRASSI
ABOGADA
OPACF 1° 27° F° 147

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día **29 de diciembre de 2020**, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Antonio CALÓ, Paulino Armando LEYES, Naldo BRUNELLI, Francisco Abel FURLAN, Osvaldo LOBATO, Jose ORTIZ, Francisco GUTIERREZ, Enrique SALINAS, Antonio DONELLO y Emiliano GALLO, con la asistencia jurídica del Dr. Tomás CALVO y la Dra. Karina GRASSI, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A. –**, representada por los señores Lic. Ricardo GÜELL, Lic. Gustavo CORRADINI, Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Sr. Osvaldo TARGON, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Julio CABALLERO, Lic. Mercedes MONDINO, Dra. Cecilia TINEO y Dr. Guillermo MAISULS (Miembros Paritarios); la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR –**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA –**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO y el Dr. Gustavo KECHICHIAN (Miembros Paritarios); la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE –**, representada en este acto por el Ing. Eduardo LAPIDUZ (Miembro Paritario) y el Dr. César PETRINO; la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES – CAIAMA –**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA, el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y el Lic. Alejandro DE LUCA (Miembros Paritarios); y la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES –AFAC–**, representada por el Lic. Oscar VARELA (Miembro Paritario), todas en conjunto denominadas “Las Partes”, y dejan constancia del acuerdo marco colectivo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes coinciden en cuanto a la persistencia de la situación descrita en el punto 1. del acuerdo celebrado entre las mismas en fecha 28 de abril de 2020 (en adelante, el “Acuerdo”), obrante en las páginas 3/7 del IF-2020-29033216-APN-MT del Expediente 2020-29032971-APN-MT conjuntamente con el acta modificatoria obrante en la página 1 del IF-2020-29033216-APN-MT del mismo expediente, y homologado mediante Resolución 2020-491-APN-ST#MT de fecha 5/5/2020, que fuera a su vez prorrogado en su vigencia mediante acuerdo suscrito entre Las Partes en fecha 27/7/2020, homologado por Resolución 2020-1134-APN-ST#MT de fecha 8/9/2020 dictada en el marco del Expediente 2020-54561150-APN-DGD#MT.

[Handwritten signatures on the left side of the page]

[Handwritten signatures on the right side of the page]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

Cecilia Tineo

Mercedes Mondino

Guillermo Susini

Guillermo Maisuls

Ricardo Güell

Fernando Aragon

Fernando Ruiz y Blanco

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

Dr. Juan Carlos Sosa

2. Con base en lo expuesto, Las Partes han convenido extender la vigencia del Acuerdo por un nuevo plazo de tres (3) meses computables desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, en los mismos términos y condiciones oportunamente pactados, con una única modificación consistente en elevar a ciento ocho pesos (\$ 108), por cada trabajador y por cada día de suspensión, el monto de la contribución extraordinaria a cargo de las empresas establecida en el punto 2.11. del Acuerdo, con destino a OSUOMRA y para afrontar los mayores costos de la atención de la salud en el marco de la emergencia sanitaria vigente.
3. Las Partes dejan expresamente aclarado que, a los efectos de la liquidación del SAC correspondiente al primer semestre del año 2021, se tomará como base la mejor remuneración mensual devengada en el semestre sin formular reducción alguna en el cálculo derivada del hecho de que el trabajador hubiera estado suspendido por las causales previstas en el Acuerdo durante un tramo temporal del semestre respectivo.
4. Las Partes acuerdan reunirse al cabo de los sesenta (60) días de vigencia de la presente prórroga, para monitorear la evolución de la actividad productiva y revisar la adecuación del Acuerdo a las condiciones de contexto entonces vigente.
5. Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa del trabajo la homologación de la presente prórroga en los mismos términos y con idéntico alcance que lo dispuesto respecto del Acuerdo por la Resolución 491 arriba citada.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Handwritten signatures of the syndical representation, including names like Ricardo Gtrel, Fernando Ruiz y Blanco, ING. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE, Guillermo Susini, and Guillermo Maisuls.

Ricardo Gtrel

Gustavo Corradini

Fernando Ruiz y Blanco

Fernando Aragon

ING. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE

Hector O. Varela AFAC

Guillermo Susini

Guillermo Maisuls

César Petrino

Mercedes Mondino

Cecilia Tineo

Alejandro Jovita

OSVALDO TARGON ADIMRA

Rodolfo Sanchez Moreno

Antonio ROVEGNO FEDEHOGA R

GUSTAVO R. KECHI CHIAN CAMIMA



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2020-91338731- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de [trámites](#)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2020-91338394-APN-DGD#MT	
RE-2020-91338726-APN-DGD#MT	
PD-2020-91338314-APN-DGD#MT	
RE-2020-91338588-APN-DGD#MT	

Seleccione las opciones que correspondan:

SOY ENTIDAD SINDICAL

SOY EMPRESA

Formulario de Denuncia *

COMPLETAR

PD-2020-91338314-APN-DGD#MT [MODIFICAR](#) [ELIMINAR](#) [VER](#)

Acreditación de personería

ADJUNTAR

Poder para negociar colectivamente

ADJUNTAR

Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

ADJUNTAR

RE-2020-91338394-APN-DGD#MT [ELIMINAR](#) [VER](#)

RE-2020-91338588-APN-DGD#MT [ELIMINAR](#) [VER](#)

Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

ADJUNTAR

VOLVER

CONFIRMAR TRÁMITE

